

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 173 TER A LA LEY DE SALUD; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación de la Septuagésima Quinta Legislatura le fueron turnadas para su estudio, análisis y Dictamen, Propuesta de Acuerdo por el que se remite al Congreso Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafo artículo 78 de la Ley General de Educación; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, e, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona un artículo 173 TER a la Ley de Salud del Estado de Michoacán; y se reforma el artículo 10, fracción II de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo; correspondiente a la Septuagésima Cuarta Legislatura, para emitir dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión del 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, la Diputada María Teresa Mora Covarrubias presento Propuesta de Acuerdo por el que se remite al Congreso Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafo artículo 78 de la Ley General de Educación, turnándose a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación para análisis y Dictamen.

Segundo. En sesión de Pleno del 2020 dos mil veinte, se turnó el Acuerdo que contiene, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, turnándose a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación para análisis y Dictamen.

Tercero. En sesión del 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se turnó el Acuerdo que contiene, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona un artículo 173 TER a la Ley de Salud del Estado de Michoacán; y se reforma el artículo 10, fracción II de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por

la Diputada Zenaida Salvador Brígido, turnándose a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación para análisis y Dictamen.

Cuarto. Con fecha de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, quedaron integradas las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación de la Septuagésima Quinta Legislatura. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por estas Comisiones, empezando los trabajos de análisis y estudio el 19 diecinueve de noviembre de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 76 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar las presentes Iniciativas.

Las propuestas de mérito se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que, de los documentos que posee estas Comisiones, se observa que transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir el Dictamen de aprobación a discusión, y toda vez que no se solicitó el plazo de prórroga que contempla el mismo artículo, este asunto quedó concluido para su análisis.

En correlación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de estas Comisiones, las propuestas deben turnarse para su archivo, pues no recayó sobre las mismas acuerdo alguno. Así mismo, se considera que las materias abordadas no se encuentran dentro de la Agenda Legislativa de esta Legislatura.

Asimismo, de los artículos 212 y 213 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se precisa que el Pleno del congreso deberá de integrar y aprobar su Agenda Legislativa con el objetivo de establecer la planeación y propuestas de los diferentes grupos y representación parlamentaria, esto, con la finalidad de priorizar el trabajo del ejercicio de los tres años legislativos y con ello impactar en las políticas públicas del Estado para el beneficio de las y los michoacanos.

Finalmente, por lo anterior y del análisis realizado de las Iniciativas en comento, estas Comisiones con

fundamento en los artículos 61, 64, 76 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Único. Se declaran para archivo definitivo las siguientes Iniciativas:

I. Propuesta de Acuerdo por el que se remite al Congreso Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafo artículo 78 de la Ley General de Educación.

II. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

III. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona un artículo 173 ter a la Ley de Salud del Estado de Michoacán; y se reforma el artículo 10 fracción II de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria Del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

